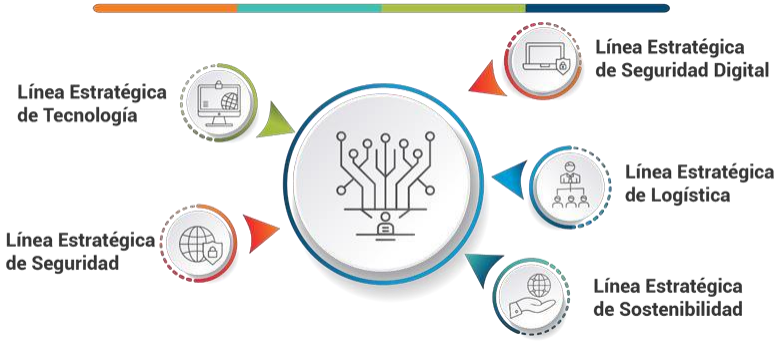
ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD: Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Distrital, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, cuyos estatutos se encuentran compilados en el Acuerdo 132 de 2025 de la Junta Directiva, orientada a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

De acuerdo con su direccionamiento estratégico vigente, en cinco años la ESU será una empresa reconocida por su operación rentable, estable y sostenible, con una fuerte alianza estratégica con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; propósito que exige contar con mecanismos ágiles y plurales de abastecimiento, siendo la constitución de alianzas uno de ellos. Conforme a los estatutos, la ESU desarrolla su objeto a través de líneas estratégicas de negocio, como se muestra en la siguiente gráfica:



En la actualidad la ESU es líder regional en materia de seguridad, tecnología y apoyo logístico a las entidades del sector público, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia del Estado; dicho liderazgo busca facilitar a nuestros clientes el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Con el objetivo de fortalecer la línea estratégica de Tecnología, que ofrece soluciones tecnológicas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de los procesos de sus clientes, la ESU adelantó la Solicitud Pública de Ofertas N° 5 de 2026 (SPO 2026-5), para la selección de empresas comercializadoras e integradoras de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores. En el pliego de dicho proceso la ESU dejó expresa constancia de que, por la escala, las exigencias técnicas, operativas y financieras y la capacidad instalada requeridas, no resultaba eficaz incluir allí un criterio diferencial para Mipymes, y anunció la estructuración de un proceso independiente y exclusivo para la vinculación de aliados SIS en la categoría Mipymes, con requisitos dimensionados a la realidad de ese segmento empresarial.

Las micro, pequeñas y medianas empresas desempeñan un papel fundamental en la vida económica, laboral y productiva de Colombia, por ser la principal fuente de empleo y representar la mayoría del tejido empresarial del país. La Ley 2069 de 2020 (artículo 31) dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, promuevan el acceso de las Mipymes al sistema de

compras públicas, y el parágrafo del artículo 25 del Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019) establece que, con el fin de posibilitar la oportunidad y apoyar el desarrollo empresarial de las Mipymes, la ESU podrá realizar solicitudes públicas de ofertas para la selección de aliados proveedores para este tipo de empresas, bajo las políticas definidas por la entidad.

En consecuencia, y con el fin de complementar la alianza de aliados proveedores gran empresa derivada de la SPO 2026-5, se encuentra pertinente seleccionar aliados proveedores Mipymes, lo cual permitirá atender las necesidades particulares de los clientes con diferentes alternativas técnico-económicas, promover la eficiencia y la pluralidad en la contratación, y ejecutar proyectos de manera individual y/o conjunta mediante figuras de asociación, asignación de componentes o cualquier otra modalidad que se establezca para tal fin.

Así las cosas, se denota la necesidad de surtir una convocatoria de Solicitud Pública de Oferta – SPO para la selección de aliados proveedores Mipymes comercializadoras e integradoras de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad, en virtud del Reglamento de Contratación de la entidad expedido mediante el Acuerdo 090 de 2019 y sus acuerdos modificatorios, y de las demás disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.

Igualmente, la Empresa dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente; al régimen de inhabilidades e incompatibilidades; al régimen de garantías contractuales y reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), y a las normas de promoción y fomento que resultan aplicables a la ESU con independencia de su régimen contractual (Ley 816 de 2003, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente). Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

2. OBJETO

SELECCIÓN DE MIPYMES COMERCIALIZADORAS E INTEGRADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El alcance comprende el suministro, gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica, implementación, adecuación, mantenimiento, sostenimiento y cualquier otro tipo de servicio para la satisfacción de las necesidades que requieran los clientes de la ESU y los propios de la entidad en materia de tecnología y sistemas integrales de seguridad.

Entendiendo que dentro del alcance indicado podrían requerirse servicios de conectividad (transmisión de datos) para la operación y correcto funcionamiento de los sistemas, soluciones y servicios derivados, la ESU podrá definir su contratación en el marco del proyecto o a través de las alianzas o contratos marco que tuviera la entidad en esta materia.

Esta Alianza para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas complementa la Alianza de Sistemas Integrales de Seguridad producto de la Solicitud Pública de Ofertas N° 5 de 2026 (SPO 2026-5); por lo que la ESU podrá hacer ejecución conjunta de proyectos con Aliados de ambos segmentos, mediante

figuras de asociación, asignación de componentes o cualquier otra modalidad pertinente que promueva la eficiencia y pluralidad en la contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar será un Acuerdo Marco de Aliado Proveedor, modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales.

Del Acuerdo Marco se derivarán contratos y/u órdenes de servicio, en los cuales se precisará la necesidad del requerimiento allegado por el cliente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, en su artículo 25, prevé que la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes. Los términos y condiciones de contratación para la selección serán generales y tendrán en cuenta la capacidad financiera, operativa, experiencia, trayectoria y capacidad de contratación, de acuerdo con las necesidades que se pretenden suplir.

El parágrafo del artículo 25 dispone que, con el fin de posibilitar la oportunidad y apoyar el desarrollo empresarial de las Mipymes, la ESU podrá realizar solicitudes públicas de ofertas para la selección de aliados proveedores para este tipo de empresas, bajo las políticas definidas por la entidad. En desarrollo de dicho parágrafo, el presente proceso está dirigido exclusivamente a personas jurídicas clasificadas como micro, pequeña o mediana empresa conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 957 de 2019, sin que se admitan consorcios ni uniones temporales.

Se pretende seleccionar **hasta tres (3) aliados proveedores Mipymes**. Este número es propio de la alianza Mipymes y es distinto del de la alianza gran empresa a la cual complementa.

En el evento en que producto de la Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, iniciar con el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 26 – contratación con aliados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El proceso de selección de aliados proveedores no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que su objeto es la escogencia de aliados proveedores para la firma de acuerdos marco, los cuales tendrán una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos y/u órdenes que hayan ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso, en los contratos y/u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Solicitud Pública de Oferta contendrá factores habilitantes y de evaluación para garantizar una adecuada selección, basada en los requisitos jurídicos y normativos exigidos en el ordenamiento interno

y orientada a promover una amplia participación, en igualdad de condiciones, de las Mipymes interesadas del orden nacional.

7.1. Factores habilitantes

Los requisitos habilitantes deberán ser cumplidos en su totalidad por las personas jurídicas interesadas, so pena de rechazo. La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, los cuales serán de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico.

7.1.1. Requisitos jurídicos

Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y acreditar su capacidad para contratar con el Estado. Se requerirán como mínimo:

- ✓ **Carta de presentación (Anexo 1)**: La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los términos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. En el evento de suscribirse mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribirla en el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.
- ✓ **Copia de la cédula:** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ **Certificado de existencia y representación legal:** Debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la Solicitud Pública de Oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el Acuerdo y/o el contrato.
  Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.
- ✓ **Registro Único Tributario – RUT:** Copia del Registro único tributario vigente con fecha de impresión no mayor a un (1) mes antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.
- ✓ **Acreditación de la condición de Mipyme:** c**Acreditación de la condición de Mipyme**: Para participar en el presente proceso el proponente deberá acreditar que es una Micro, Pequeña o Mediana Empresa colombiana, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y los rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial con base en los ingresos por actividades ordinarias con corte al 31 de diciembre de 2025, acompañada del certificado de existencia y representación legal; o mediante copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme en el que conste dicha clasificación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La no acreditación de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a la causal 19 del numeral 3.10.

- ✓ **Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales:** La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago.
- ✓ Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario № 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.
- ✓ **Registro Único de Proponentes – RUP:** Copia del Registro Único de Proponentes con expedición no mayor a un (1) mes antes del cierre de esta solicitud, con inscripción en al menos quince (15) de los códigos UNSPSC relacionados en el pliego de condiciones, hasta el tercer nivel (De conformidad con el anexo).
- ✓ **Registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos:** Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada.
- ✓ **Garantía de seriedad de la oferta:** Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:
  - ✓ **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de $2.000.000.000.
  - ✓ **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
  - ✓ **Tomador y/o afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
  - ✓ **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
  - ✓ **Objeto y numero del proceso.**
  - ✓ **Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide.**

    La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

    - ✓ La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de estas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

- ✓ **Certificados de antecedentes:** Procuraduría, Contraloría (Boletín de Responsables Fiscales), antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y REDAM (Ley 2097 de 2021), del proponente y su representante legal.
- ✓ **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con calificación aceptable (85%), con los soportes señalados en el pliego de condiciones. (Anexo 5).
- ✓ **Registro TIC: Copia del Registro TIC** expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTIC, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

7.1.2. Requisitos financieros y organizacionales

Los oferentes deberán anexar el Certificado del Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025**, vigente y en firme, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre. Se verificarán los siguientes indicadores:

Indicador	Cálculo	General (pliego)	Diferencial mujeres / PcD
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,5	≥ 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,6	≤ 0,6
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $1.500.000.000	≥ $1.200.000.000

Indicador	Cálculo	General (pliego)	Diferencial mujeres / PcD
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 3 o indeterminado	≥ 3 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 10%	≥ 10%
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	≥ 5%	≥ 5%

Capacidad financiera y organizacional diferenciales

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales de la tabla anterior para los indicadores financieros y organizacionales.

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Para este proceso la ESU fija el criterio diferencial en los índices de capacidad financiera y organizacional.

2. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal, acreditado con la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, acreditado con el documento de identidad, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, acreditado mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, junto con los documentos de identidad, el certificado de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel, acreditado mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, junto con los documentos de identidad, los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. El texto completo de estos criterios se incorpora en el numeral 4.2.3 del pliego de condiciones.

Criterios diferenciales para Mipyme

Tal como se anunció en la SPO 2026-5 para el segmento de gran empresa, la ESU estructura el presente proceso independiente y exclusivo para Mipymes, con fundamento en el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 090 de 2019, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. Esta medida permite adaptar y dimensionar los requisitos habilitantes a la realidad y capacidad de mercado de las Mipymes. Por esta razón, al ostentar todos los proponentes la condición de Mipyme, no se establecen indicadores diferenciales adicionales para estas empresas, es decir que, la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá para las Miýmes conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.3. Requisitos técnicos

Los oferentes deberán allegar los documentos, certificados y anexos y todo lo referido en el pliego de condiciones que garanticen el cumplimiento de las condiciones requeridas por la entidad permitiendo verificar la idoneidad del aliado y su capacidad para la prestación de servicios de sistemas integrales de seguridad de la ESU:

- **Experiencia general habilitante:** Los oferentes deberán aportar con su propuesta hasta dos (2) contratos certificados en papel membrete ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA y/o SEGURIDAD CIUDADANA para entidades del sector público, cuya sumatoria sea igual o superior a mil (1.000) SMMLV ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó).
- **Respaldo técnico de fabricantes:** Será obligatorio acreditar el respaldo técnico de las siguientes casas fabricantes: cartas, con expedición no mayor a treinta (30) días, de los fabricantes Genetec INC, Intelligent Security Systems – ISS, Neural Labs S.L. y de la plataforma Inovisec Bridge, que respalden al oferente en el suministro, instalación, mantenimiento y servicio posventa (Anexo 7). Las cartas no podrán tener una fecha de emisión superior a treinta (30) días de antelación, contados hasta el momento de presentación de la oferta. Dicho requisito obedece a los sistemas tecnológicos actualmente utilizados por los clientes de la ESU.

- **Trayectoria:** El proponente deberá acreditar por lo menos cinco (5) años en el mercado, acreditados con la fecha de matrícula mercantil de la sede principal (Anexo 8).
- **Sede, sucursal, agencia o establecimiento de comercio:** El proponente deberá contar con una oficina principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra, con una antigüedad de mínimo seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 9 Sede o sucursal o establecimiento de comercio. La información registrada en el anexo será soportada mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil. Dicho requisito obedece a que el grueso de la operación que se pretende cubrir se encuentra ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
- **Compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:** De conformidad con el Acuerdo Distrital 016 de 2020 y el Decreto Distrital 0310 de 2022, que adoptan los lineamientos para los procesos de contratación en los que sea parte la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas en su calidad de entidad descentralizada del orden Distrital, y conforme al objeto y alcance establecido, el oferente deberá acreditar los siguientes aspectos para cada uno de los componentes, aplicando los criterios de los Anexos 01 (sostenibilidad), 02 (compras innovadoras) y 03 (compras socialmente responsables) del Acuerdo 016 de 2020 que corresponden a las categorías de servicios de seguridad, ciencia, tecnología e innovación, ejecución de proyectos y mantenimiento de bienes:

  Innovación (Anexo N°10): documento suscrito por el representante legal en el que se compromete, durante la ejecución de la alianza, a: (i) implementar buenas prácticas de ciberseguridad y de protección de datos personales en los sistemas que instale o mantenga; (ii) Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato; (iii) Ejecución de contratos de bienes y servicios en desarrollo de software que cumplan metodologías ágiles y (iv) realizar las acciones necesarias, cuando dé lugar, para aportar al desarrollo de la innovación, con evidencias en los informes de ejecución.

  Sostenibilidad (Anexo N°11): documento suscrito por el representante legal en el que se compromete a: (i) suministrar equipos eléctricos y electrónicos con certificación de eficiencia energética (Energy Star o su equivalente) o de menor consumo frente a otros de su categoría; (ii) gestionar los RAEE y las baterías retirados a través de gestores autorizados o programas posconsumo; y (iii) realizar las acciones necesarias, cuando dé lugar, para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo, con evidencias en los informes de ejecución.

  Socialmente responsable (Anexo N°12): documento suscrito por el representante legal en el que plasme su compromiso claro y expreso de: (i) mantener durante la alianza las condiciones acreditadas para el puntaje adicional (trabajadores con discapacidad, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad o de mujeres); (ii) vincular, cuando dé lugar, entre el 5% y el 10% del personal de los contratos u órdenes de servicio con población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional; y (iii) mantener implementado el SG-SST y la certificación vigente para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).

7.2. Factores de evaluación

Los Sistemas Integrados de Emergencia y/o Seguridad Ciudadana combinan diversas estrategias y herramientas que abarcan la integración de sistemas de seguridad con convergencia de tecnologías físicas y digitales para abordar los desafíos contemporáneos en materia de seguridad. La gestión

centralizada emerge como otro pilar esencial en la arquitectura de seguridad integral, así mismo se ocupa de la totalidad de los recursos humanos, materiales y de infraestructura que forman parte de éste. Por lo que tiene la capacidad de integrar nuevas tecnologías, expandir la cobertura y ajustar la configuración según los requisitos específicos de cada situación asegurando la efectividad.

Atendiendo la diversidad de necesidades de los clientes de la ESU en esta materia, se valoran catorce (14) componentes técnicos y tres (3) factores de promoción y fomento exigidos por la ley, para un total de **mil (1.000) puntos**, así:

Ítem	Factor de evaluación	Puntaje
1	CCTV Ciudadano	200
2	Monitoreo de Alarmas	55
3	RX y/o Detectores de Metal	40
4	Centros de Monitoreo	55
5	Plataforma de Seguridad Ciudadana	150
6	Comunicación Cableada (Networking)	50
7	Comunicación Inalámbrica	45
8	Control de Acceso	50
9	Detección de Incendios	30
10	Sistemas Ininterrumpidos de Energía	45
11	Integración	35
12	Cableado Estructurado	40
13	Diagnóstico y/o Diseño	40
14	Aire Acondicionado	43
15	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2
16	Personal con Discapacidad o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	20
17	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
	TOTAL	**1.000**

A continuación, se detalla la acreditación de cada componente técnico; en todos los casos se exige una certificación de un contrato ejecutado y terminado, con el diligenciamiento del anexo correspondiente:

Componente	Puntos	Contratante y alcance	Valor mínimo	Antigüedad	Anexo
CCTV Ciudadano	200	Entidad pública; suministro, instalación y puesta en servicio, o mantenimiento de CCTV ciudadano	≥ $500.000.000	5 años	Anexo 14

Componente	Puntos	Contratante y alcance	Valor mínimo	Antigüedad	Anexo
Monitoreo de alarmas	55	Entidad pública o privada; sistema de monitoreo de alarmas	≥ $200.000.000	10 años	Anexo 15
RX y/o detectores de metal	40	Entidad pública; rayos X y/o arcos detectores de metal	≥ $100.000.000	5 años	Anexo 16
Centros de monitoreo	55	Entidad pública; adecuación o mantenimiento de centro de monitoreo para seguridad ciudadana	≥ $100.000.000	5 años	Anexo 17
Plataforma de seguridad ciudadana	150	Entidad pública; componente específico de software	≥ $70.000.000	5 años	Anexo 18
Comunicación cableada (networking)	50	Entidad pública o privada; componente de switching	≥ $200.000.000	5 años	Anexo 19
Comunicación inalámbrica	45	Entidad pública o privada; radioenlaces y/o access point	≥ $50.000.000	10 años	Anexo 20
Control de accesos	50	Entidad pública o privada; componente de control de accesos	≥ $20.000.000	5 años	Anexo 21
Detección de incendios	30	Entidad pública o privada; componente de detección	≥ $20.000.000	5 años	Anexo 22
Sistemas ininterrumpidos de energía	45	Entidad pública; componente UPS	≥ $20.000.000	10 años	Anexo 23
Integración	35	Entidad pública; integración de un sistema de seguridad	≥ $400.000.000	10 años	Anexo 24
Cableado estructurado	40	Entidad pública; suministro e instalación	≥ $100.000.000	10 años	Anexo 25
Diagnóstico y/o diseño	40	Entidad pública; sistemas de seguridad ciudadana	≥ $100.000.000	5 años	Anexo 26
Aire acondicionado	43	Entidad pública; componente de aire acondicionado	≥ $10.000.000	10 años	Anexo 27

7.2.1. Emprendimientos y empresas de mujeres – (2 puntos).

Para obtener el puntaje el oferente deberá aportar el Anexo N°28 – Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, con la información y documentación necesaria para acreditarla(s), así:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos puntos (2) puntos.

7.2.2. Personal con discapacidad o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – (20 puntos).

En cumplimiento del Acuerdo Distrital 016 de 2020, reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, se otorgará hasta veinte (20) puntos, distribuidos así:

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al uno por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

2. **DIEZ (10) PUNTOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*" reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:
En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de VEINTE (20) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional – 100 puntos

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal por medio de la cual se compromete a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de los contratos u órdenes de servicio que se deriven del Acuerdo Marco (Anexo 30).

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

En caso de no diligenciar el anexo o de no poder verificarse su información, el proponente obtendrá cero (0) puntos; el compromiso será verificado por el supervisor durante la ejecución.

7.3. Orden de calificación

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación otorgando el primer lugar al proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

La ESU seleccionará como aliados proveedores a máximo tres (3) proponentes que obtengan como mínimo el **ochenta por ciento (80%) del puntaje global, es decir 800 puntos** de acuerdo con el orden de calificación siendo el mayor puntaje quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

Nota: Si alguno de los proponentes mejor puntuados en la lista de elegibilidad por alguna razón no suscribiere el Acuerdo Marco, sin perjuicio de las sanciones relacionadas con la seriedad de la oferta, se procederá a llamar al siguiente oferente con mejor puntaje en la lista de elegibles. De igual manera se procederá en el evento que una vez iniciado el acuerdo marco, alguno de los aliados no continuare su ejecución, en concordancia con los numerales 5.25 y 5.26 del pliego de condiciones.

7.4. Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) el puntaje de los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias del incumplimiento. La verificación se hará en el RUP, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

7.5. Criterios de desempate

En caso de empate en la posición número tres (3) o en cualquier otra que incida en la selección de los aliados, se aplicarán sucesivamente los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (el artículo 2.2.1.1.2.2.9 fue derogado por dicho decreto), en lo que resulte aplicable a personas jurídicas Mipymes que no se presentan en consorcio o unión temporal:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean, beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

h) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

i) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se detalla a continuación: Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la subgerencia de servicios, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, mediante el siguiente procedimiento: Al momento de apertura de la propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU

7.6 Aliados Proveedores

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá la lista de aliados proveedores con quienes hayan acreditado todos los requisitos y se encuentren dentro de los tres (3) primeros puestos de elegibilidad.

La condición de aliado proveedor se adquiere con la firma del Acuerdo Marco.

En el evento que producto de la Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las

directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

8. RIESGOS

El proceso de contratación estará soportado con la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, mediante una matriz que identifique como mínimo: fuente, tipo de riesgo, riesgo, consecuencia de la ocurrencia del evento, probabilidad, impacto, nivel de riesgo inherente, asignación, tratamiento y controles, y nivel de riesgo residual. La matriz se relaciona en el Anexo denominado – Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

9.1. Garantía de seriedad de la oferta: con esta garantía se pretende proteger a la entidad de la ocurrencia de riesgos, entre los cuales se resaltan:

- ✓ La no suscripción del Acuerdo Marco sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la selección del proponente adjudicatario del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los oferentes deberán anexar garantía de seriedad a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, NIT 890.984.761-8, constituida ante compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de $2.000.000.000.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
Objeto y numero del proceso y lote.
Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide

9.2. Garantías del Acuerdo Marco

GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Acuerdo Marco y de los contratos u Órdenes de Servicio que de él se deriven, el ALIADO deberá constituir a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU (NIT. 890.984.761-8), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Marco, una Garantía Única de Cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO 1 - BASE ASEGURABLE INICIAL: Teniendo en cuenta que el valor total de la ejecución es indeterminado pero determinable mediante las Órdenes de Servicio, y con el propósito de mitigar

riesgos y garantizar el inicio ininterrumpido de las operaciones contractuales, las garantías tomarán como base asegurable una cuantía inicial de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), en proporción al segmento Mipyme y a la cuantía de referencia de los contratos derivados (hasta 400 SMMLV, es decir $700.362.000 con el SMMLV de 2026). La presentación y aprobación de las pólizas será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio de la Alianza.

PARÁGRAFO 2 - AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: calculados sobre la base asegurable inicial, así:

Amparo	Porcentaje de la base inicial ($1.000.000.000)	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10%	$100.000.000	Con una vigencia igual a la duración del contrato ycuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	$100.000.000	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	$200.000.000	Con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción y por el término mínimo de un (1) año (o la garantía otorgada por el fabricante, si esta fuere superior).
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	$50.000.000	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual (póliza independiente)	—	200 SMMLV Nota: Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y la actualización del SMMLV en cada vigencia	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 3 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCA): De manera independiente a la Garantía Única de Cumplimiento, el ALIADO deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCA) que ampare a la ESU frente a daños o perjuicios a terceros derivados de la ejecución de la Alianza. Esta póliza deberá constituirse por un valor asegurado no inferior

a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual. Nota: Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y la actualización del SMMLV en cada vigencia.

PARÁGRAFO 4 - REPOSICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN: cuando la sumatoria del valor acumulado de las Órdenes de Servicio iguales o supere el ochenta por ciento (80%) de la base asegurable inicial, es decir MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), el ALIADO ampliará el valor asegurado mediante endoso, de manera previa a la expedición de nuevas Órdenes de Servicio. En ningún caso el valor acumulado de las órdenes vigentes podrá estar al descubierto o superar el valor asegurado amparasdo por las pólizas. Las pólizas relacionarán como asegurados o beneficiarios adicionales a los clientes de la ESU y deberán ampliarse en caso de prórroga del Acuerdo Marco.

PARÁGRAFO 5 - COSTOS DE EXPEDICIÓN: los gastos de expedición, actualización, ampliación y pago de primas estarán a cargo exclusivo del ALIADO.

PARÁGRAFO 6 - AMPAROS ADICIONALES: en cada contrato específico u Orden de Servicio la ESU podrá exigir amparos, cuantías o vigencias adicionales según la naturaleza y el riesgo del requerimiento o lo exigido por el cliente.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso no conlleva ejecución presupuestal y tiene por objeto la selección de aliados proveedores Mipymes colombianas, por lo que la contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1. Imputación presupuestal

Los servicios que se soliciten en el marco de la alianza tendrán como destino los clientes de la ESU o la propia entidad, en virtud de los contratos interadministrativos suscritos o por suscribir. El Acuerdo Marco no conlleva ejecución presupuestal; en los contratos u órdenes de servicio derivados se indicará la imputación correspondiente.

11.2. Duración de los acuerdos marco

La calidad de aliado proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, prorrogable hasta por doce (12) meses más conforme al Reglamento Interno de Contratación. La prórroga no será obligatoria para todos los aliados y dependerá de la evaluación del servicio, los estados financieros y la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

11.3. Valor

El Acuerdo marco será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

11.4. Forma de pago

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

La ESU cancelará el valor de los contratos que se suscriben en virtud de las solicitudes privadas de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU u Ordenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo a lo estipulado en la solicitud privada de oferta, solicitud de cotización, solicitud de propuesta comercial u orden de servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circulares expedidas por la entidad, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

11.5. Formalización y asignación de servicios

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad para la adjudicación de contratos u órdenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos bastará con que la ESU solicite cotización o solicitud de propuesta comercial a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere.

La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidas en el documento dentro de los términos referidos.

Teniendo en cuenta que esta Alianza para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, complementa la Alianza de Sistemas Integrales de Seguridad, producto de la convocatoria identificada como Solicitud Pública de Ofertas N° 5 de 2026; la ESU podrá hacer ejecución conjunta de proyectos con Aliados de ambos segmentos, mediante figuras de asociación, asignación de componentes, o cualquier otra modalidad pertinente que promueva la eficiencia y pluralidad en la contratación.

En el evento de requerirse un bien/servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo con el mecanismo de contratación establecido por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar o la solicitud de propuesta comercial.

En caso de que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para adquirir/prestar un bien/servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el proyecto para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin, de la asignación se dejará constancia en el respectivo contrato u orden de servicio.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples bienes/servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo con criterios de conveniencia logísticos, y/o técnicos y/o económicos.

Nota 1: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el numeral 3.3 – Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del acuerdo marco.

Nota 2: Se aplicará la política para el manejo de precios artificialmente que tiene la entidad para el referenciamiento de precios y en los procesos de contratación que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Para los procesos de selección que se celebren en virtud de la alianza se tendrá en cuenta los factores diferenciales para la promoción de la industria nacional en los casos que aplique.

11.6. Personal para la ejecución

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos/ordenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme con los perfiles de cargo establecido por la entidad en la invitación a cotizar.

Personal acuerdo marco: Le corresponderá al aliado proveedor presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acuerdo la hoja de vida avalada por el representante legal, de un perfil técnico y de SST.

A. Coordinador de operaciones: Será el responsable de atender a la ESU en el seguimiento y control de los contratos que se estén ejecutando y en la atención de las posibles necesidades que surjan en virtud de los clientes de la entidad.

Deberá ser Ingeniero Electrónico, Electromecánico, electricista o afines con una experiencia mínima de dos (2) años contados desde la fecha de confirmación de la matrícula profesional, así mismo deberá presentar relación de proyectos SIS en los que haya participado. El aliado proveedor deberá presentar al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de título profesional
- ✓ Copia u original del certificado de vigencia de la matricula profesional y la copia del certificado de vigencia de esta en la que se muestre la ausencia de sanciones disciplinarias.
- ✓ Relación de proyectos SIS

B. Profesional responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente quien velará por el cumplimiento de SST en el desarrollo del acuerdo marco y sus contratos u ordenes de servicios que se deriven de este. Para tal fin tendrá en cuenta.

- ✓ Para los contratos específicos u ordenes de servicio desde la invitación a participar se establecerá la necesidad del responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) para la ejecución del contrato.
- ✓ El profesional del Aliado designado para el SG-SST deberá realizar seguimiento al residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato especifico u orden de servicio en el lugar de la ejecución del proyecto, dejando por escrito el acta que corresponda. Las actas derivadas del seguimiento deberán ser entregadas como copias al supervisor del CONTRATANTE como anexo al informe de la ejecución contractual.
- ✓ El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato especifico u orden de servicio velará por el cumplimiento de la norma de SG-SST con alcance a los subcontratistas, si aplica.
- ✓ El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato especifico u orden de servicio frente a una eventualidad causada por accidente laboral, acto inseguro o condición peligrosa generada por la labor, deberá registrarlo en el informe de SST donde se evidencien las acciones tomadas frente a las causas que generaron el evento; este deberá estar firmado por el responsable de SST.

El aliado proveedor deberá indicar si el profesional responsable de SG- SST relacionado en la propuesta será el mismo para el contrato derivado del proceso o se designará otro responsable. Si la designación

es un responsable diferente deberá presentar los documentos:

- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

En todo caso, el supervisor podrá solicitar el cambio de los profesionales en caso de considerar que éstos no cumplen con las expectativas en el marco del acuerdo marco. Así mismo, el aliado proveedor podrá hacer cambio de los profesionales previa notificación y coordinación con el supervisor del contrato. En ambos casos, se deberá presentar al supervisor la documentación relacionada en el presente numeral según corresponda al perfil para ser verificada y validada.

Adicionalmente, para los contratos específicos u órdenes de servicio podrá requerirse, sin limitarse a éstos los siguientes:

- ✓ Director de proyecto
- ✓ Residente de proyecto
- ✓ Responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de acuerdo con el tipo de riesgo

11.7. Informes de ejecución

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- Número de contratos adjudicados
- Estados de los contratos adjudicados
- Novedades de los contratos adjudicados
- Número (cantidad) y valor ($) de contratos
- Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio
- Informe de SG-SST
- Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.9 – formalización y asignación de servicios.
- Relación de pagos por concepto de comercialización según las condiciones de los contratos específicos u ordenes de servicio. Se deberá indicar en la relación el número de contrato u orden de servicio, su valor y el valor por concepto de gestión comercial y la fecha en que se pagó dicho concepto a la ESU.

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

11.8. Compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando dé lugar.

Innovadora:

- ✓ Implementar buenas prácticas de ciberseguridad y de protección de datos personales en los sistemas que instale o mantenga.
- ✓ Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato
- ✓ Ejecución de contratos de bienes y servicios en desarrollo de software que cumplan metodologías ágiles.

Sostenible:

- ✓ Suministrar equipos eléctricos y electrónicos con certificación de eficiencia energética (Energy Star o su equivalente) o de menor consumo frente a otros de su categoría.
- ✓ Gestionar los RAEE y las baterías retirados a través de gestores autorizados o programas posconsumo.

Socialmente responsable:

- ✓ Mantener durante la alianza las condiciones acreditadas para el puntaje adicional (trabajadores con discapacidad, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad o de mujeres).
- ✓ Vincular, cuando dé lugar, entre el 5% y el 10% del personal de los contratos u órdenes de servicio con población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.
- ✓ Mantener implementado el SG-SST y la certificación vigente para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).

El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación de acuerdo marco.

11.9. Acuerdos de niveles de servicio y cronograma de actividades

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco de conformidad

con lo establecido por la ESU y/o sus clientes.

El no cumplimiento de los ANS podrá dar por terminado la alianza contractual, previo los mecanismos de aclaración.

11.10. Cronograma de actividades.

El aliado proveedor se obliga con la ESU a presentar un cronograma de actividades, si aplica, para los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme a las siguientes características:

- Definición de las etapas de la ejecución.
- Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.
- Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).
- Estructura de desglose de trabajo (EDT).
- Diagrama de red incluyendo su ruta crítica debidamente diferenciada por color rojo.

Adicionalmente, el supervisor de la ESU podrá solicitarle al aliado proveedor, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas del cronograma de actividades. En todo caso, en cada contrato especifico u orden de servicio de acordaran los detalles correspondientes.

11.11. Garantías comerciales

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software, bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware a suministrar, así como los fabricantes de los bienes y servicios.

Nota: En todo caso, el aliado proveedor será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de la ESU requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor de la ESU y el contratista, una vez aprobadas las pólizas

11.12. Evaluación del servicio

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a Proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

11.13. Gestión comercial a favor de la ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje que puede variar entre el cinco por ciento (5%) y el ocho por ciento (8%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de los contratos específicos. El porcentaje exacto se definirá previamente en cada selección específica para los

proyectos bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva que determine la ESU para tal fin.

11.14. Prohibición de ceder el contrato

El Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. Lo anterior no obsta para la estructuración conjunta, complementaria, por componentes o articulada entre Aliados de ambos segmentos de Sistemas Integrales de Seguridad.

11.15 Suspensión del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta conste el evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

11.16. Terminación del acuerdo marco

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de la Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato.

En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco.

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por

parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

11.17. Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DE LA ESU: 1) Pagar al ALIADO PROVEEDOR las facturas en los términos establecidos en este contrato. 2) Realizar seguimiento integral al desarrollo técnico, jurídico, financiero y administrativo del ALIADO PROVEEDOR en virtud del presente acuerdo marco. 3) Exigir al ALIADO PROVEEDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 5) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 6) Facilitar al ALIADO PROVEEDOR lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, 7) Evaluar semestralmente el desempeño del ALIADO PROVEEDOR, en las condiciones establecidas por la ESU y socializadas previamente al ALIADO PROVEEDOR

OBLIGACIONES DEL ALIADO PROVEEDOR El contratista o Aliado Proveedor en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos, y de la comisión comercial a favor de la ESU. 10) Cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato.11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Transferir a la entidad la comisión comercial de manera completa y oportuna sobre el valor de cada factura (antes de impuestos).17) Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en el Distrito

de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá .18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

11.18. Procedimiento sancionatorio contractual

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
c) El perjuicio causado.
d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
b) Mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita.

Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio. Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la

corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos.

Nota 5: Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión y/o Interventoría: Corresponderá al Supervisor de la ESU o Interventor desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del

acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de estas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

11.19. Lugar de ejecución del contrato:

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato marco y/o sus órdenes de servicio y/o contratos derivados.

Cordialmente,

Comité Evaluador.